



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0503-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 25 de Junio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°2501-2019, presentado por el administrado Sr. ALBERTO SAMANIEGO ZAMBRANO identificado con DNI N°07595187, representante de la empresa LOS PORTALES S.A. con RUC N°20301837896, y del Sr. CARLOS AUGUSTO ENRIQUE LLOSA LARRABURE identificado con DNI N° 10225915, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en el Sector Parcela 2 Ex Fundo Ramos Lote N°2, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 153,363.10 m².

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 15.03.2019
- Copia simple de Certificado de Vigencia a favor del Sr. Alberto Samaniego Zambrano (Poder tipo B)
- Copia simple de DNI del Sr. Alberto Samaniego Zambrano
- Copia simple de Certificado de Vigencia a favor de la Sra. Marcia Peña Gonzales Lisboa (Poder tipo A)
- Copia simple de DNI de la Sra. Marcia Peña Gonzales Lisboa
- Formato Único de Habilitación Urbana - FUHU (no le corresponde)
- Copia simple de Plano de Ubicación U-01, Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por la Arq. Gladys B. Salazar Torres
- Copia fechada de la resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N°371-2019-GODUR-MPC de independencia de catastro
- Recibo de pago N°1806 de fecha 21.06.19, con un monto de S/110.00

Que, con INFORME N°0817/2019-ARLMSOPGHC-GODUR-MPC de fecha 25.06.19 que da opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro del predio ubicado en el Sector Parcela 2 Ex Fundo Ramos Lote N°2, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal 1) y el plano de zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49 sobre Presunción de veracidad en el numeral 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°035-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 25.06.19 solicitado por el administrado Sr. ALBERTO SAMANIEGO ZAMBRANO identificado con DNI N°07595187, representante de la empresa LOS PORTALES S.A. con RUC N°20301837896, y del Sr.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

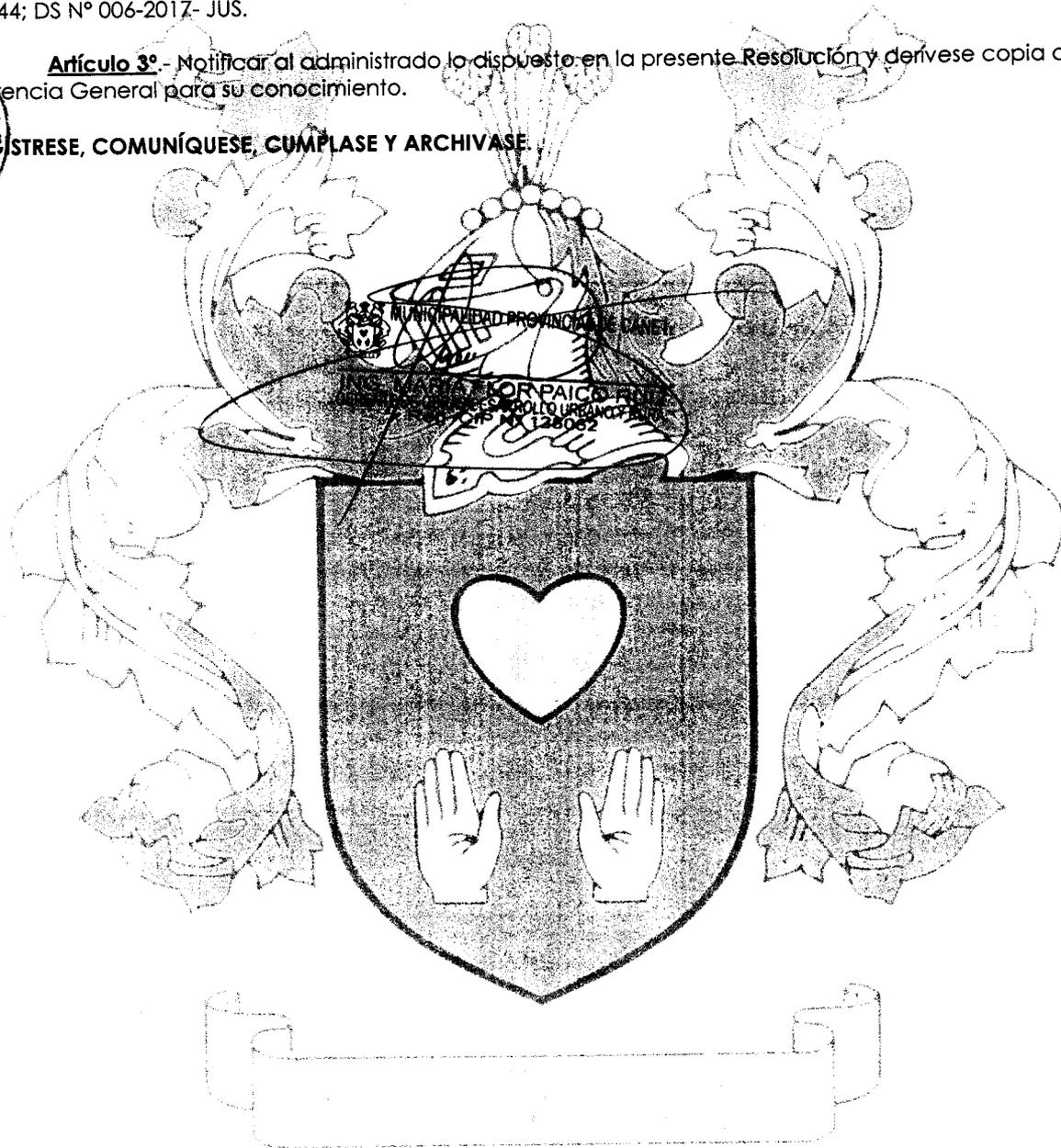


CARLOS AUGUSTO ENRIQUE LLOSA LARRABURE identificado con DNI N° 10225915, del predio ubicado en el Sector Parcela 2 Ex Fundo Ramos Lote N°2, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 153,363.10 m2, y por los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

Nº 035-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº2501-19

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en atención al Expediente 02501-2019 y en aplicación al Decreto Supremo Nº 08-2000-MTC, D.S. Nº 027-2003-Vivienda, DS Nº 005-2006-JUS Art. 3º literal f); se emite el presente **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL**, del predio urbano con un área de 153,363.10 m2, ubicado en la Calle 14, Sector Parcela 2 Ex Fundo Ramos, Lote Nº2, del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, habiendo cumplido con cancelar los derechos respectivos.



CERTIFICA:

PROPIETARIOS(s)

**: LOS PORTALES S.A.
CARLOS ENRIQUE LLOSA LARRABURE**

UBICACIÓN

**: Sector Parcela 2 Ex Fundo Ramos
Lote Nº2
Distrito de San Vicente
Provincia de Cañete
Región Lima Provincias.**

Que, en el Distrito de San Vicente no existe el Catastro correspondiente, por lo cual no se asigna el Código Único Catastral a los Predios que se encuentran dentro de su jurisdicción por lo tanto el predio descrito se encuentra ubicado sobre un **AREA NO CATASTRADA**.

Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado estime conveniente.

San Vicente de Cañete, 25 de Junio de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CARMEN ROSA LESCANO MANCO
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses